

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 47 pesetas  
 Seis meses..... 25  
 Tres id. .... 13

E-emplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 50 pesetas  
 Seis meses..... 26  
 Tres id. .... 14

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**CIRCULAR NÚMERO 784.**

**Precios de pinturas para el teñido de piel de ante y limpiametales líquidos**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica que los fabricantes de tinturas para el teñido de la piel de ante y limpiametales líquido, deberán ajustarse a los precios que, con carácter general, fueron fijados por Orden del citado Ministerio, de fecha 30 de octubre de 1939 (B. O. del E. de 13-11-39) y Orden de 10-10-40 (no publicada en el B. O. del E.), que son los siguientes:

**Tinturas para el teñido en piel de ante**

Negro y colores. — Frascos de 90 centímetros cúbicos cabida, 3 pesetas; botella de un cuarto de litro, 6 pesetas; botella de medio litro, 9,15 pesetas; botella de 900 centímetros cúbicos, 17,25 pesetas.

**Líquidos para pulir y limpiar metales**

Líquido para metales. — Bidón de 70 gramos, 1 peseta; bidón de 140 gramos, 1,95 pesetas; bidón de 225 gramos, 3,45 pesetas; bidón de 450 gramos, 5,85 pesetas; bidón de un litro, 8,80 pesetas.

**Líquido para aceros y chapas de cocina**

Bidón de 70 gramos, 1,05 pesetas; bidón de 140 gramos, 1,90 pesetas; bidón de 225 gramos, 3,25 pesetas.

Para pesos de capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Los fabricantes harán, sobre estos precios, un descuento mínimo del 30 por 100, en las ventas a los interesados.

Burgos 4 de noviembre de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

**CIRCULAR NUM. 788**

**Precios de hormas para el calzado**

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de sucesor de Aguado Hermanos, de Elda (Alicante), en representación propia y de los fabricantes de hormas de calzado, sobre revisión de los precios autorizados por resolución anterior de este Departamento; vista la justificación que acompaña; por las elevaciones autorizadas en jornales y madera; la Secretaría General Técnica, previo informe del Sindicato Nacional de la Piel, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto acceder a la revisión solicitada, autorizando la siguiente tarifa de precios de hormas para calzado:

Horma	Números	Planta chapada	Talón chapado	En blanco
Chicarro	16/24	14,40	12,00	11,15
Niño	25/32	15,15	12,65	11,75
Señora y cadete	33/37	16,90	14,05	13,00
Caballero	38/45	18,50	15,40	14,35

Los anteriores precios corresponden al par de hormas para fabricación mecánica del calzado, o sea, con tubo reborde y refuerzo de suela.

Sin tubo reborde, baja 0,60 pe-

setas par; sin refuerzo de suela, baja 0,55 pesetas; con herraje entaponado, aumenta 0,50 pesetas en par.

Pornitos con brillo a la cera, el precio de la horma en blanco mecánicas.

Pornitos barnizados a muñeca o duco, el precio de las hormas herradas mecánicas.

Los precios anteriores se entienden de venta en fábrica, y los márgenes de beneficio aplicables deberán ser los del año 1935.

Burgos 4 de noviembre de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

**CIRCULAR NÚMERO 803.**

**Precios de bridas para tuberías**  
 Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y

Comercio, el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional del Metal, relativo a revisión de la tarifa de precios de bridas para tuberías, fijada en Circular número 700, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de 25-9-43; la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las razones expuestas por el citado Sindicato, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar, como topes máximos, los precios de venta, en fábrica, siguientes:

**Bridas redondas, forjadas, roscadas (a paso de gas), para tubos clase negra reforzada**

Dimensiones	Diámetro m/m	Espesor m/m	Precio por pieza Pesetas
1/4	60	6,5	1,50
3/8	75	6,5	1,65
1/2	85	7	1,90
3/4	100	8	2,10
1	110	8,5	3,25
1,1/4	125	9	4,00
1,1/2	135	9,5	5,25
1,3/4	140	10	5,85
2	150	10	6,60
2,1/4	165	11	8,70
2,1/2	175	11,5	10,50
2,3/4	180	12	11,30
3	190	12,5	13,15
3,1/2	205	13	15,00
4	220	13,5	18,25
4,1/2	240	14,5	23,80
5	260	14,5	28,00
5,1/2	270	15,5	32,25
6	290	15,5	36,70
7	320	16,5	54,45
8	350	16,5	71,00

Las bridas en clase galvanizadas, sufrirán un recargo del 25 por 100 sobre los precios de las negras.

Sobre los precios anteriores, deberán efectuarse los siguientes descuentos y bonificaciones anuales de consumo, vigentes en año 1936.

Hasta 1.000 pesetas, 5 por 100; de 1.001 a 2.000, 7,5 por 100; de 2.001 a 4.000, 10 por 100; de 4.001 a 6.000, 15 por 100.

Los compradores que lleguen a

un consumo anual de 40.000 pesetas, tendrán derecho a percibir un descuento supletorio sobre los anteriores hasta el 20 por 100, y los compradores que pasen del consumo anual de 44.000 pesetas, se les hará un descuento supletorio hasta el 25 por 100 sobre los obtenidos anteriormente.

Burgos 12 de noviembre de 1943. El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

## Timbre del Estado.

En cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para aplicación del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se hace constar por medio del presente anuncio la desaparición de los Almacenes de la Representación de dicha Compañía en esta provincia, de ochenta timbres móviles de quince pesetas cada uno, equivalentes al papel timbrado común de clase cuarta, comprendidos en las hojas números 9.085 al 9.094.

Santa Cruz de Tenerife 2 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales Cambreleng.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

## TABLA DE VALORES para la investigación de la riqueza rústica y pecuaria.

El Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, comunica con fecha 18 del actual, el siguiente acuerdo:

«Vista la información pública practicada para la tabla de valores de la riqueza rústica y pecuaria de la provincia de Burgos, y cumplidos los trámites ordenados en las normas 5.ª y 6.ª de las Instrucciones de 25 de junio de 1943 para la Inspección del tributo dentro del Amillaramiento.

Considerando que no se ha presentado ningún informe con razo-

namientos y propuestas que aconsejen la rectificación de la tabla de valores sometida a información pública, y que, aun en el caso de que contuviera algún error, este no podría causar agravio a los Municipios siempre que por ellos se formalizarán sus cartillas evaluatorias para oponerlas a la mencionada tabla en el momento en que los Inspectores del Amillaramiento procedan a la comprobación que ha de hacerse para cada término municipal, en armonía con lo que se previene en el párrafo tercero de la norma 15 de las Instrucciones de 25 de junio de 1943,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la adjunta tabla de valores para la riqueza rústica y

pecuaria en la provincia de Burgos.

Lo que comunico a V. I. con el fin de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tenga plena efectividad para todos los actos de investigación, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma 6.ª de las citadas Instrucciones de 25 de junio de 1943.

Cumpliendo el anterior acuerdo y disposiciones que se citan, esta Administración lo hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, consignando a continuación la tabla de valores.

Burgos 22 de octubre de 1943.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

## Provincia de BURGOS

SERVICIO DE AMILLARAMIENTO  
Investigación de la riqueza rústica y pecuaria

TABLA DE VALORES con los promedios máximos y mínimos por hectárea y cabeza de ganado que ha de regir para la provincia en todos los actos de investigación general, parcial o particular de la riqueza rústica y pecuaria, en cumplimiento de lo ordenado en las Instrucciones de 25 de junio de 1943.

CALIFICACION DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	VALOR EN VENTA		VALOR EN RENTA		BENEFICIOS		LÍQUIDO IMPONIBLE		
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
<i>Cultivos de regadío:</i> 1 Hortalizas .....	50.000	10.000	1.500	350	2.080'08	478'36	3.580	828	
2 Cereales y otros: a) Cereales .....	30.000	2.500	1.050	100	481'78	52'33	1.532	152	
b) Praderas .....	30.000	11.000	1.050	404	309'81	132'02	1.360	536	
3 Frutales .....	37.500	1.500	1.312'50	60	411'31	40'07	1.724	100	
<i>Cultivos de secano:</i> 1 Cereales: a) Cereales y tubérculos .....	12.500	1.500	500	60	232'21	35'68	732	96	
b) Cereales .....	7.500	75	300	2'62	67'59	5'36	368	8	
c) Praderas .....	10.000	300	400	12	123'91	»	524	12	
2 Viña .....	16.000	1.000	640	40	428'25	15'70	1.068	56	
3 Arbolado .....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Montes:</i> 1 Alto de frondosas: a) Idem .....	4.667	192	234'35	9'60	14'00	10'96	248	20	
b) Arboles ribera .....	6.612	1.045	297'57	47'05	22'33	8'76	320	56	
2 Pinares: a) Pinar maderable .....	3.025	358	166'37	19'69	34'16	8'64	200	28	
b) Pinar resinable .....	772	190	46'33	11'43	7'85	7'02	54	18	
3 Bajo y matorral .....	793	150	38'65	6'00	0'94	1'70	40	8	
4 Adehesado .....	»	»	»	»	»	»	»	»	
5 Raso o puro pasto .....	543	70	31'58	3'50	0'42	0'21	32	4	
<b>GANADERÍA</b>		Promedios		Promedios		Promedios		Promedios	
<i>Labor:</i> 1 Vacuno: a) Labor .....	2.222'50		88'90		175'54		254		
b) Labor y carne .....	1.300'00		52'00		157'04		209		
c) Labor y leche .....	1.550'00		62'00		181'75		243		
2 Caballar .....	3.750'00		150'00		143'21		293		
3 Mular .....	3.500'00		140'00		162'00		302		
4 Asnal .....	600'00		24'00		78'73		102		
<i>Granjería:</i> 1 Vacuno: a) Leche .....	2.600'00		104'00		121'00		225		
b) Carne .....	2.400'00		96'00		55'35		151		
c) Recría .....	600'00		24'00		87'42		111		
2 Caballar .....	4.000'00		160'00		247'37		407		
3 Asnal .....	»		»		»		»		
4 Lanar .....	160'00		6'40		8'12		15		
5 Cabrío: a) Carne .....	300'00		12'00		8'88		21		
b) Leche .....	400'00		16'00		31'02		47		
6 Cerda: a) Vientre .....	800'00		32'00		120'07		152		
b) Cebo .....	250'00		10'00		50'60		60		

## Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión ordinaria número 114.—  
2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a las dieciséis horas y media del día 10 de noviembre de 1945, previa convocatoria, se reunieron los señores Presidente, Sr. Saldaña; Vocales, Sr. Balcabao, Sr. Mateos, Sr. Gil; Secretaria, señorita Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes.

1.º Conceder ochenta días de permiso por alumbramiento, a doña Cayetana Sanz Cacho, Maestra de la Escuela de niñas de Rubena, a partir del 29 de octubre próximo pasado y dejando la enseñanza debidamente atendida por su cuenta.

2.º Idem, a reserva de que justifique el tiempo que lleva sin dar clase, primer mes de permiso por enfermedad con todo el sueldo, a D. Guillermo Puente Rodríguez, Maestro propietario provisional de Páramo del Arroyo, con efectos de 8 del actual, y dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

3.º Admitir la renuncia de sus Escuelas a los Maestros interinos: D. Fernando Rayón Rodríguez, que desempeñaba la Escuela número 3 de esta capital, y D. José Martí Calvo, Maestro de Santa María Rivarredonda, por incorporación a filas y enfermedad, respectivamente.

4.º Que pase a informe de la Inspección de 1.ª Enseñanza, oficio del Sr. Alcalde de Carcedo de Bureba, denunciando a la Maestra de Valdearnedo.

5.º Incursar en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, a D. Primitivo Sanz Borobio, Maestra interino de Barruelo de Villarcayo y que reintegre todos los haberes que ha percibido sin estar al frente de su Escuela.

6.º Ratificar el acuerdo 7.º de la sesión celebrada por esta Junta Provincial, el día 11 de octubre pasado, en lo que se refiere a declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, a D. Fortunato Reoyo Cesteros, Maestro interino de Pedrosa de Rio Urbel, dadas las circunstancias de no haber tenido atendida la enseñanza.

7.º Clausurar provisionalmente, de acuerdo con la Inspección, la Escuela de Palazuelos de Muñó y las de Mahamud, comunicando al Excmo. Sr. Gobernador Civil que, a ser posible habilite inmediatamente un local donde dar clase.

8.º Autorizar el traslado del expediente de D.ª Dolores Alfageme Fito, solicitando interinidad, a la Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Huesca, causando baja en

las listas de aspirantes a interinidades de esta provincial.

9.º Aprobar los siguientes nombramientos de Maestros interinos: D. Victorio Vaca Matilla, para Escalada; D.ª Gloria Melchor Uzquiza, para Bercedo, y D.ª Juliana Santos Centeno, para la Sección Graduada, aneja a la Normal.

10. Asimismo aprobar el nombramiento de Maestra propietaria provisional para la Escuela de Sedano, a D.ª Florentina Ruiz Gutiérrez, en virtud del artículo 21 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el número 3 de la de 10 de enero de 1942.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas del día «ut supra», de todo lo cual como Secretario accidental certifico. —María Ruiz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

## Consultas e informaciones.

La ganadería, que es riqueza básica en la economía nacional, por su valor intrínseco y por lo que representa para el vestido, calzado y alimentación del hombre; para el trabajo del campo, el abono de las plantas, en la industria y, en suma, en el bienestar y progreso de los pueblos, puede, en ciertas especies y comarcas, incrementarse, y en todas mejorar, porque la naturaleza y extensión de nuestro suelo lo permite y a veces lo exige.

Para ello hay que cimentar en conocimientos científicos y en las técnicas derivadas, esto es, en los Servicios Veterinarios del Estado y Municipios y, especialmente, en los de la Dirección General de Ganadería a estas funciones dedicados con carácter preferente y distribuidos por el país en esta forma:

Servicios Centrales, en la Dirección General del Ministerio de Agricultura con sus Secciones de Fomento Pecuario, Investigación y Enseñanza, Higiene y Sanidad, Industrias Lácteas, Asuntos Generales e Instituto de Biología Animal.

Servicios o Jefaturas Provinciales de Ganadería a cargo de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Servicios Municipales en toda España, desempeñados por 5.000 Veterinarios en contacto diario con agricultores y ganaderos.

Estaciones o Granjas Pecuarias, dirigidas igualmente por miembros del Cuerpo Nacional Veterinario y situadas, las regionales en Lugo, León, Somió (Asturias), Murcia y Badajoz; las provinciales en Ciudad Real y Cuenca, y las comarcales en Valdepeñas.

Algunas otras, cual la de la Misión Biológica de Galicia, en Pon-

tevedra y Servicios Pecuarios de las Diputaciones de Burgos, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, al frente de los que se encuentran Veterinarios del Servicio Oficial o de estas Entidades, llenan la misma misión.

A estos Centros y Servicios deben dirigirse cuantos necesiten información sobre cuestiones relacionadas con la defensa, fomento, mejora, alimentación y explotación de los animales domésticos. La resolución gratuita, responderá al plan nacional que ha de regir las actividades futuras.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Castrojeriz

## Requisitoria.

Arroyo Sebastián, Mariano, de 51 años de edad, soltero, cesterero, hijo de Pedro y Gregoria, y cuyo último domicilio fué en Amusco (Palencia), procesado en sumario número 29, de 1943, sobre intento de robo, se le hace saber comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días a fin de ser emplazado en dicho sumario, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castrojeriz a 15 de noviembre de 1945.—El Juez, Plácido San Martín.—El Secretario judicial, ilegible.

## Requisitoria.

Ramos Sáiz Ezquerria, hijo de Julián y Vicenta, natural de Bercedo (Burgos), de 24 años de edad, profesión del comercio, y las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Pedro Bello Alfonso, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento del Arma, número 63, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de noviembre de 1945.—El Teniente Juez instructor, Pedro Bello Alfonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

## Nota-Anuncio.

D.ª Felisa Rodríguez Ruiz, en representación de su esposo, don Segismundo Gallo Gallo, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, del que viene utilizando sobre el río Ebro, para accionamiento de un molino harinero de su propiedad, enclavado en jurisdicción de Tubilleja de Ebro,

término municipal de Alto de Doño (Burgos)

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, calle del General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza 15 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

D. Salvador Martínez Díaz, propietario de un lavadero de lanas, sito en el término municipal de Pradoluengo, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas de uno, derivado del río Oropesa, para accionamiento de dicha industria.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza 15 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

## Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Luis Pena y Ortiz, Ingeniero de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Abilio Valdeolmillos, vecino de Tariego (Palencia), se ha presentado en el Gobierno Civil, a las trece horas del día 18 de octubre de 1943, solicitud de registro de cuatro pertenencias, para la mina titulada «Valcharcón», cuyo expediente tiene el número 3.464, de mineral de yeso, sita en término de Quintanilla San García, al sitio llamado «Valcharcón».

La designación que se hace es la siguiente:

Como punto de partida se tomará una piedra que tiene una cruz en la parte superior, que existe en el citado paraje. Desde este punto y en dirección S. 22° 30' O, se medirán 52 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 22° 30' S. se medirán 100 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta y en dirección S. 22° 30' O. se medirán 100 metros, colocándose

la 3.<sup>a</sup>; desde ésta y en dirección O. 22° 30' N. se medirán 200 metros, colocándose la 4.<sup>a</sup>; desde ésta y en dirección norte 22° 30' E. se medirán 300 metros, colocándose la 5.<sup>a</sup>; desde ésta y en dirección E. 22° 30' S. se medirán 100 metros, colocándose la 6.<sup>a</sup>, y desde ésta y en dirección S. 22° 30' O. se medirán 148 metros para llegar al punto de partido, quedando así cerrado el perímetro del registro que se solicita.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Quintanilla San García, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 6 de noviembre de 1945.  
=El Ingeniero Jefe interino, Luis Pena y Ortiz.

#### Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 15 del mes en curso, acordó los suplementos de crédito que se expresan, nutridos mediante transferencia, en la forma que seguidamente se detalla:

##### Suplementos de crédito

Capítulo 4.º, artículo 1, partida 67 (Alumbrado y servicios eléctricos), pesetas 15.000.

Capítulo 11, artículo 3, partida 253 (Conservación y reparación del pavimento), pesetas 15.000.

Capítulo 11, artículo 3, partida 258 (Conservación y reparación de caminos), pesetas 2.000.

Total de suplementos de crédito: pesetas 32.000.

Los cuales se realizarán con cargo a las siguientes bajas por transferencias:

##### Cantidades que se transfieren

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 12 (Créditos a reconocer), pesetas 9.000.

Del capítulo 1.º, artículo 10, partida 32 (Reparación muros del Arlanzón, desde Puente San Pablo a desembocadura del Colector Norte), pesetas 18.000.

Del capítulo 11, artículo 2, partida 252 (Expropiaciones) pesetas 5.000.

Total de bajas por transferencia igual al anterior: pesetas 32.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pueden formu-

larse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (en los que estará expuesto el expediente en la Intervención de Fondos municipales, en las horas de despacho). Si contra el citado expediente no se formularan reclamaciones, el acuerdo que, de conformidad, adopte el Ayuntamiento Pleno será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo quepa ulterior recurso en vía gubernativa ni en la contencioso-administrativa.

Burgos 16 de noviembre de 1945.  
=El Alcalde, Aurelio Gómez Escobar.

#### Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordado por el Ayuntamiento la habilitación de crédito para satisfacer obligaciones no incluidas en el presupuesto municipal, con cargo al sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior, se encuentran los expedientes expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

Arauzo de Miel 10 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Laureano Benito.

#### Alcaldía de Fuentecén.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentecén 12 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Norberto Arandilla.

#### Alcaldía de Adrada de Haza.

Alistado, complementariamente, en este Municipio, para el reemplazo de 1944, por orden de la Junta de Clasificación y Revisión, el mozo Salvador Martínez Pérez, hijo de Patricio y Petra; por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto, a fin de ser clasificado, de no comparecer, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Adrada de Haza 12 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Rafael Rodríguez.

#### Alcaldía de Huerta del Rey.

Propuesta por la Comisión de Hacienda operación de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejerci-

cio, para atender a pagos que no pueden diferirse, con cargo al superávit y sin aplicación del anterior liquidado, el expediente a que aquellos se contraen se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Huerta del Rey 15 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Urbano Ortego.

#### Alcaldía de Villangómez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1944, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Villangómez 8 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Clementino Ausín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón, Rojas, Pineda Trasmonte y Valle de Manzanedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Conforme acuerdo de la sesión celebrada del día 7 de los corrientes, y cumpliendo los trámites previos legales, por el presente se anuncia la celebración de subasta para la construcción de un matadero municipal, para el sacrificio de reses de toda clase de carnes, para el abastecimiento de las mismas al público, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quien lo solicite, durante las horas de oficina y días hábiles, hasta la víspera de la subasta, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 19 de diciembre del corriente año, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Venancio Guerra Sainz, o persona en quien delegue, y un Concejal del Ayuntamiento, designado por el mismo.

El tipo de tasación será el de 36.205,20 pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo adjunto, acompañados de cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido la fian-

za provisional, consistente en el 10 por 100 del tipo de subasta, y se presentarán en la Secretaría hasta las 19 horas de la víspera de la subasta.

Los pagos de la obra se harán en tres plazos, siendo el último a la recepción definitiva de la obra, previo reconocimiento de la misma por el Sr. Arquitecto encargado de formalización de plano y proyecto de esta obra.

#### Modelo de proposición

D. ., vecino de..., con cédula personal de tarifa... y clase... número..., expedida en (sitio y fecha), bien enterado de las condiciones para la subasta de construcción de matadero municipal, del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, ofrece y se compromete realizar dicha obra por... pesetas, ajustándose, en un todo, al proyecto, plano y pliego de condiciones formulado por el referido Ayuntamiento. La cantidad se expresará en letra y los pliegos se presentarán cerrados, con la siguiente inscripción: «Pliego para tomar parte en la subasta de construcción de matadero municipal, de Merindad de Valdeporres».

Merindad de Valdeporres, a 10 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Venancio Guerra.

#### Alcaldía de Quintanilla Somuñó.

Al vecino de este pueblo, don Casimiro Pardo González, se le desapareció el día 12 del actual, de la feria de Burgos, una vaca de pelo castaño, bragada, raza ratina, cuernos cortos, más pequeña que grande.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique a esta Alcaldía.

Quintanilla Somuñó 15 de noviembre de 1945.=El Alcalde, Orencio Sainz.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50 por 100
A un año, al . . . . .	3'00 por 100

5

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

6